Entre nosotros a saber: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.550.978 expedida en Yopal, Secretaria General actuando como Directora General (E) de CORPORINOQUIA según resolución No. 400.36.24.1990 del 23 de Diciembre de 2024, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con Nit No. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente acto jurídico se denomina **CORPORINOQUIA** o Contratante, por una parte y por la otra: **IECOL GROUP S.A.S.,** con NIT. No. 901.548.532-8, representado legalmente por **Cesar Alejandro Rosado Páez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.189.840 expedida en Yopal, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado suscribir la presente **Prorroga No. 01** al contrato de suministro No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 y número interno 120 – 12 – 15 – 24 – 620 del 22 de Noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones: ***1.-*** Que **CORPORINOQUIA** y **IECOL GROUP S.A.S.,** suscribieron el contrato de suministro No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 y número interno 120 – 12 – 15 – 24 – 620 el día 22 de Noviembre de 2024, cuyo objeto es: "*PROVEER EQUIPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS EN LAS SEDES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA*" ***2.-*** Que el valor del presente contrato se pactó en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS M/CTE. ($29.996.931,00), incluido IVA y demás impuestos de Ley**. ***3-.*** Que el tiempo de ejecución del contrato se estipuló en **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con fecha de iniciación del 26 de Noviembre de 2024 y fecha de terminación el 25 de Diciembre de 2024. ***4-*** La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Código 2044 Grado.10 del área de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, Doctor **Ismael Montoya Ortiz** o por quién haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **–CORPORINOQUIA-**. **5-.** Que la subdirectora administrativa y financiera mediante memorando 400.24.3202 del 24 de Diciembre de 2024 solicita prorroga No. 01 por el término de veintiún (21) días calendarios más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato de suministro No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 y número interno 120 – 12 – 15 – 24 – 620 del 22 de Noviembre de 2024. **6.-** Así las cosas, la supervisión del contrato optó por efectuar la Justificación de prórroga No. 01, documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente tramite, anexos que hacen parte del presente documento. **7.-** Que a la fecha el contrato de suministro No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 y número interno 120 – 12 – 15 – 24 – 620 del 22 de Noviembre de 2024 se encuentra vigente. **8.-** Que analizada la solicitud de Prórroga No. 01, así como las causas que la originan, se encuentra que es viable, conveniente y oportuno prorrogar el contrato de suministro No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 y número interno 120 – 12 – 15 – 24 – 620 del 22 de Noviembre de 2024. En consecuencia, las partes acuerdan:

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 Y NÚMERO INTERNO 120 – 12 – 15 – 24 – 620 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" Y IECOL GROUP S.A.S. R/L CESAR ALEJANDRO ROSADO PÁEZ.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo establecido en el contrato de suministro No. SECOP II CO – MC – 024 – 2024 y número interno 120 – 12 – 15 – 24 – 620 del 22 de Noviembre de 2024, en un plazo de **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIOS** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es hasta el día 15 de Enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIA: El Contratista con la suscripción de la presente Prorroga No. 01 deberá Ampliar y/o Modificar y/o Constituir la respectiva garantía única.

CLAUSULA CUARTA: Sobrecostos. Las partes dejan expresa constancia que con ocasión de la suscripción del presente instrumento de prorroga No. 01 no se genera ningún sobrecosto para CORPORINOQUIA y que se renuncia de manera expresa a cualquier reclamación que se llegare a generar.

CLAUSULA QUINTA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente prórroga No. 01 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria y para su legalización se requiere: Aprobación de la Garantía Única.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública Secop II, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2024.

Por CORPORINOQUIA

Aceptación Electrónica

DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ
Directora General (E)

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

CESAR ALEJANDRO ROSADO PÁEZ
R/L. IECOL GROUP S.A.S.

Revisó. Danitxa Lisseth Romero Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), según
Resolución No. 400.36.24.1989 del 23/12/2024

Elaboró. Sergio Andrés Liévano Sotelo
CPSP OAJ No. 120.12.13.24.002

RESOLUCIÓN No. 400.36.24 1990 **DE** 23 DIC 2024

""Por medio de la cual se efectúa un encargo"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 200.3.2.24-008 del 09/12/2024, y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación recibida en el Área de Talento Humano el día 23 de diciembre de 2024, la servidora pública Diana Carolina Mariño Mondragón, Directora General Código 015 Grado 20 manifiesta la necesidad de ausentarse de su puesto de trabajo, por el día 24 de diciembre del año en curso, para atender asuntos personales, permiso que fue informado a la Secretaria General.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su Artículo 2.2.5.2.2, que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en un permiso remunerado.

Que en el numeral 13°, artículo 4° del Acuerdo No. 1100.02-2-14-002 del 14 de febrero de 2014, por el cual se propone a la Asamblea Corporativa la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-Corporinoquia, establece en materia de Funciones del Consejo Directivo:

13. Otorgar comisiones al exterior y licencias no remuneradas al Director General de la Corporación, funciones que podrán ser delegadas al Presidente del Consejo Directivo, quien las autorizará con la previa solicitud del Director como único requisito.

Para el caso de novedades como vacaciones y permisos, el Director General deberá informar previamente al Secretario General de las mismas.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", indica:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Respecto a la figura del encargo, *la Corte Constitucional, se pronunció en la sentencia C-428 de 1997, manifestando lo siguiente:*

"... El encargo temporal, es entonces una situación administrativa de creación legal que le permite al Estado sortear las dificultades que puedan presentarse en los casos de ausencia temporal o definitiva de un empleado cuya labor es indispensable para la atención de los servicios a su cargo. Se trata realmente, de una medida de carácter excepcional que igualmente enfrenta situaciones excepcionales o de urgencia y que se cumple en lapsos cortos. Ella encuentra fundamento en el inciso 2o. del artículo 123 de la Carta Política, que dice: "los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento".

Que el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, precisa que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que mientras se supera la situación administrativa, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Director General Código 015 G20 a un servidor público de la Planta de Personal de CORPORINOQUIA, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Encargar de las funciones del empleo de Director General Código 015 Grado 20, de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia, a la servidora pública Danitxa Romero Cruz, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.550.978, quien actualmente se desempeña en el empleo de Secretaria General Código 037 Grado 16, por el día 24 de diciembre de 2024, conforme a la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. - La servidora pública Danitxa Romero Cruz, continuará durante el encargo de las funciones del empleo de Director General Código 015 Grado 20, desempeñando las funciones propias del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. - La servidora pública Danitxa Romero Cruz no tendrá derecho a la diferencia salarial puesto que es percibido por su titular.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese del contenido de ésta resolución a las servidoras públicas Danitxa Romero Cruz y Diana Carolina Mariño Mondragón.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal,

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carmenza Pico Méndez/ Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Soledad Sánchez Godoy/ Profesional Especializado, área de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 400.36.24 1989 **DE** 23 DIC 2024

"Por la cual se concede un permiso remunerado y se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 200.3.2.24-008 del 09/12/2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 establece que los empleados tienen derecho a solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa.

Que mediante Resolución Nro. 400.36.24-1731 del 22 de noviembre de 2024 se dispone una jornada laboral adicional para los días 14 y 21 de diciembre de 2024, y se concede un descanso remunerado compensado por las festividades de fin de año, para los días 26 y 27 de diciembre de 2024 y 02 y 03 de enero de 2025.

Que mediante comunicación recibida en el Área de Talento Humano el día 23 de diciembre de 2024, el servidor público Rodrigo Garavito Amariles, Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 07 solicita permiso por el día 24 de diciembre de 2024, para atender asuntos personales. A su vez, manifiesta haber compensado los días 14 y 21 de diciembre de 2024, para disfrutar el turno de descanso de fin de año correspondiente al 26 y 27 de diciembre de 2024.

Que, estudiada la solicitud, este Despacho la considera justificada y, en consecuencia, es pertinente conceder el permiso remunerado y el disfrute del turno de descanso compensado al servidor público Rodrigo Garavito Amariles, en concordancia a lo contemplado en el Decreto 1083 de 2015 y Resolución Nro. 400.36.24-1731 del 22 de noviembre de 2024.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una situación administrativa como el permiso remunerado.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1, del Decreto 648 de 2017 establece que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el mencionado Decreto 1083 define frente al Encargo *"Artículo* 2.2.5.4.7 *Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que el Artículo 2.2.5.5.44 ibídem, precisa que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que mientras se supera la situación administrativa, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 07 a la servidora pública Danitxa Romero Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.550.978, quien actualmente se desempeña en el empleo de Secretaria General Código 037 Grado 16, y quien cumple los requisitos del cargo, por los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2024, término de la ausencia temporal de su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Conceder el permiso remunerado durante el día 24 de diciembre de 2024 al servidor público Rodrigo Garavito Amariles, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.421.734, quien desempeña el empleo de Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 07, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar de las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 07, de la planta global de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia, a la servidora pública Danitxa Romero Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.550.978, quien actualmente se desempeña en el empleo de Secretaria General Código 037 Grado 16 y quien cumple los requisitos del cargo, por los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2024. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora Danitxa Romero Cruz.

ARTICULO TERCERO. - La servidora pública Danitxa Romero Cruz, continuará durante el encargo de las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 07, desempeñando las funciones propias del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO. - La servidora pública Danitxa Romero Cruz no tendrá derecho a la diferencia salarial puesto que es percibido por su titular.

ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese del contenido del presente acto a Danitxa Romero Cruz y Rodrigo Garavito Amariles.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal,

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carmenza Pico Méndez/ Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Soledad Sánchez Godoy/ Profesional Especializado, área de Talento Humano